

EL MODELO ELECTORAL GALLEGO. ALGUNAS CUESTIONES DE SOCIOLOGÍA ELECTORAL EN LA GALICIA DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE FRAGA

ÁLVARO XOSÉ LÓPEZ MIRA*

1. INTRODUCCIÓN

Cuando Carlos Mella escribe en su última obra de política-ficción que el Presidente de la República Independiente de Galicia Libre, Manuel Fraga, decide con el suficiente apoyo parlamentario declararse constitucionalmente Presidente perpetuo, tras haber ganado por mayoría absoluta las últimas cuatro elecciones, «de xeito que ficaba ben clariño que era o que querían os galegos»¹, tal vez no aventure –o tal vez sí– una profecía sobre el futuro democrático y político de esta nacionalidad histórica; pero, al menos, sí denota un estado de ánimo acerca del ambiente político y electoral que gravita sobre nuestra Comunidad desde el 17 de diciembre de 1989.

Ciertamente los datos electorales avalan tal afirmación. Si en esa fecha el Partido Popular rompió su propio techo electoral con 581.674 votos, poco más del 44%, que propiciaron una mayoría absoluta ajustada al máximo², los procesos electorales subsiguientes

* Profesor Titular (interino) de Ciencia Política. Vicedecano en la Universidad de Vigo. Doctor en Derecho.

¹ *Luces de Fisterra. Esperpento Xacobeo*, A Coruña, Espiral Maior, 1995.

² 38 escaños de 75 y por efectos del sistema electoral ya que, sumados los votos de los otros partidos que consiguieron representación en el Parlamento,

despejaron cualquier rastro de duda: 567.000 votos y el 48% en las elecciones locales de 1991; 734.000 sufragios y más del 48% en las generales de 1993; 749.000 y más del 52% en las autonómicas de ese mismo año; 625.000 pero casi el 55% en las europeas de 1994; 733.000 y alrededor del 48% en las locales de mayo de 1995 ³; un 49% y más de 820.000 votos en las generales de 1996. No parece que esta clara tendencia de voto se vaya a revertir a corto plazo.

Pero no es solamente la fría aritmética de los votos la que permite sostener la anterior afirmación. También entran en juego factores como el talante de ejercicio personalista del poder por parte del Presidente de la Xunta; la eliminación de pequeños partidos que, tradicionalmente, obtenían representación en el Parlamento gallego, por mor de la reforma de la ley electoral con el incremento de la cláusula de barrera hasta el 5% ⁴; reforma del Reglamento parlamentario en el sentido de limitar las intervenciones de los grupos opositores a fin de –la excusa es habitual– agilizar el trabajo parlamentario; inteligente política para ubicar a los partidos políticos de la oposición en ese exclusivo destino durante mucho tiempo ⁵. En definitiva, agotamiento

superaban en 50.000 los obtenidos por el grupo mayoritario, y sin embargo reunieron únicamente 37 escaños en la Cámara autonómica.

Conviene hacer notar, aunque sea como simple matiz ya que no tiene consecuencias a efectos de representación, que los votos sumados de los tres principales partidos opositores (PSOE, BNG, IU) han superado en distintas confrontaciones electorales (entre ellas las recientes generales de 1996) el total de los obtenidos por el PP, lo que muestra una notoria concentración de voto en las mismas, en detrimento de otras fuerzas minoritarias.

³ Esta baja no resulta apreciable por entrar en juego variables distintas en los comicios locales. Además, habría que añadir que el Partido Popular gobierna más Ayuntamientos gallegos desde esas elecciones: aproximadamente tres de cada cuatro.

⁴ Reforma sin mayores aditamentos y, en consecuencia, con indisimulados objetivos. Esta simplificación del arco parlamentario no resulta nada inocente si se piensa en la obsesión por el modelo bipartidista británico que caracteriza al Sr. Fraga.

⁵ Por acotar datos, el PSdeG-PSOE ha tenido tres Secretarios Generales desde 1989, y la crisis interna parece no cesar. En el espectro nacionalista los posibles competidores por la derecha quedaron barridos con la reforma de la ley electoral y por las prácticas galleguistas del PP, y aunque el voto nacionalista se concentró en el Bloque Nacionalista Galego (efecto que se podría considerar no deseado), este mismo grupo autolimita su campo de acción como parti-

hasta las últimas consecuencias de la aplicación de la mayoría absoluta, dando sensación de que no existe alternativa posible y sometiendo el ejercicio de la política a los dictados de un gobierno fuerte y no compartido dirigido con mano férrea ⁶, desde luego avalado por un considerable soporte electoral.

2. EL MODELO ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

La expresión resulta inapropiada porque, en realidad, no cabe hablar de modelo sino de mero mimetismo con la norma estatal que regula el procedimiento para las elecciones al Congreso de los Diputados ⁷.

Josep M. Vallès definió con nitidez hace algún tiempo ⁸ cuales eran los elementos del sistema electoral competencia de las Comunidades Autónomas, tales como las circunscripciones electorales, la forma de emisión de voto, la fórmula electoral, etc. Ni una sola peculiaridad en relación con el referido régimen general se hizo notar en la norma que regula las elecciones al Parlamento de Galicia, por más que en su Exposición de Motivos precisara que debía

do de electores al definirse como izquierda pura e incorruptible amén de nacionalista, es decir, le requieren a sus potenciales votantes que acaten un doble e inescindible condicionante ideológico, algo que resulta absolutamente incompatible para muchos de ellos, ubicados sencillamente en el *cleavage* del nacionalismo gallego.

⁶ En este sentido conviene no olvidar como, posiblemente, permanece en la conciencia política colectiva el triste recuerdo de los anteriores gobiernos de la Xunta desde 1981, especialmente los de GERARDO FERNÁNDEZ ALBOR, débiles hasta cotas insólitas: en octubre de 1986 dimitió el Gobierno en pleno para forzar al Presidente a hacer lo propio.

⁷ Hasta extremos bien expresivos. La Exposición de Motivos de la Ley 8/85, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, indica como «la normativa electoral no debe introducir excesivas modificaciones en el reglamento general que ordena la mayoría de los procesos electorales con relevancia estatal...».

⁸ Cfr. JOSEP M. VALLÈS: «Derecho electoral y ley orgánica: comentario al artículo 81.1 de la Constitución de 1978», en *Revista de Derecho Político* n^{os} 18-19, Madrid, UNED, 1983.

tratarse de una ley lo más adaptada posible a la idiosincrasia de la sociedad gallega.

Esquemáticamente, se contienen en el Estatuto las principales determinaciones acerca del sistema electoral que habrá de configurar una Asamblea representativa monocameral dentro de un régimen parlamentario, de conformidad con los principios constitucionales del artículo 152.1. El artículo 11 concreta los siguientes puntos:

— Apartado 1. Los Diputados que constituyen el Parlamento deberán ser elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

— Apartado 2. Establece un sistema de representación proporcional que asegure, además, la representación de las diversas zonas del territorio gallego.

— Apartado 4. Dispone que la circunscripción electoral será, en todo caso, la provincia.

— Apartado 5. Fija el número de Diputados entre sesenta y ochenta.

— Apartado 7. Estipula la no sujeción de los Diputados a mandato imperativo.

Por su parte la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia fija la cifra de Diputados en setenta y cinco, atribuyéndole a cada una de las cuatro circunscripciones un mínimo inicial de diez, repartiéndose los treinta y cinco restantes en proporción a las respectivas poblaciones con una fórmula idéntica a la de la Ley orgánica del régimen electoral general para el Congreso ⁹.

⁹ Con base en el Censo de 1991, las *ratios* de población por diputado serían:
1/45.700 A Coruña
1/42.700 Pontevedra
1/25.600 Lugo
1/23.500 Ourense

Desde entonces Lugo y Ourense han perdido un diputado en el Congreso cada una, y sin embargo continúan manteniendo idéntica cifra de representantes en el Parlamento gallego.

Asimismo, introduce una barrera electoral del 3% (extremo que, como ya indicamos, fue posteriormente reformado por la Ley 5/1992, de 30 de diciembre), y adopta como fórmula electoral la de D'Hondt. Además las listas electorales son, como en el sistema general, cerradas y bloqueadas.

Ralo comentario precisa tal regulación; con todo sí se debe destacar la degradación que en este tema, como en otros, experimentó el nivel de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Galicia a lo largo de su proceso estatutario. Es por ello que no escasean las críticas de signo negativo por parte de la doctrina. En primer lugar, por la drástica disminución de la cifra de diputados en relación con anteriores Proyectos, que origina el juicio de Máiz y Portero según el cual «ningunha regra de proporcionalidade á poboación resulta aducente para xustificar unha tal redución (...). Isto vén significar unha proporción de Deputado por cada 38.000 habitantes»¹⁰. Combinado con esto, la distribución interprovincial de diputados rompe significativamente el mandato constitucional y estatutario de proporcionalidad¹¹, al sobrerrepresentar exageradamente (no resulta posible hallar parangón en otras Comunidades Autónomas, a salvo el peculiar caso vasco; y la desproporción intragallega es todavía más alta para las elecciones autonómicas que para las del Congreso) los distritos de Lugo y Ourense en detrimento de los otros dos, punto este en el que UCD impuso en exclusiva su criterio por la sencilla razón de que en todas las consultas electorales habidas con anterioridad a 1980, las fuerzas políticas de talante conservador, especialmente la mayoritaria, habían logrado inmejorables resultados en las dos circunscripciones en cuestión¹².

¹⁰ RAMÓN MÁIZ-XOSÉ A. PORTERO: *As institucións políticas no Estatuto de Autonomía para Galicia*, Santiago, Parlamento, 1988, pp. 38-39.

¹¹ Tan evidente que no resulta doctrinalmente polémico.

¹² Así el drenaje de votos con tendencia a la disminución en las elecciones del 15 de junio de 1977, del 2 de marzo de 1979 y del 3 de abril de 1979, de UCD en A Coruña y Pontevedra es constante y con pérdidas de cerca de un 50%, sin que se vea contrarrestado por un aumento de votos para AP-CD (que mantiene una cierta estabilidad). Sin embargo, la resistencia de UCD en Lugo y Ourense -en ambos casos superando la mitad de los votos válidos emitidos- resulta notable, observándose además en estos dos casos (con alguna leve desviación) un progresivo incremento de apoyos para AP-CD. Excusado parece decir que la historia mostró como sistema electoral tan bien preparado para los

Y aún habría que añadir la absoluta inadecuación del distrito provincial a los efectos de garantizar la representación de las diversas zonas del territorio gallego, aunque sea para articular una institución centralizada como es el Parlamento de la Comunidad. Numerosas razones pueden ratificar este aserto, como la falta de correspondencia entre estructuras sociales y estructuras políticas, que se manifiesta con nitidez en punto a lo irrelevante del vínculo entre candidatos y electores, y prueba de ello se encuentra en el completo desarraigo provincial —en una especie de neocuneirismo— de bastantes cabezas de lista, lo que promueve los manejos internos de los partidos. O también en que un partido político obtenga más votos que otros y menos escaños, lo que ya ha sucedido. O en la extrema paradoja, que el sistema no convierte en enteramente inviable, de que un candidato a la Presidencia de la Xunta quede sin escaño aunque su grupo político consiga todos los demás de los restantes distritos.

Pero lo verdaderamente importante, casos anecdóticos o alambicadas hipótesis de laboratorio aparte, radica en las enormes dificultades para que el *elector provincial* identifique una Cámara de representación gallega como tal y como propia; lo primero porque los aparatos provinciales de los partidos juegan un papel decisivo en la configuración de «sus» listas; y lo segundo porque el distanciamiento representado-representante que se agudiza en los Parlamentos de los grandes Estados, sobre ser mayor en una nacionalidad que tiene marcadamente dispersa buena parte de su población en diminutos núcleos de asentamiento convivencial mal comunicados, carece totalmente de lógica en una región relativamente pequeña; y el hecho es que la práctica de las elecciones parlamentarias gallegas muestra que los partidos políticos sin excepción, en la medida de sus posibilidades e implantación, procuran incluir en sus listas cerradas y bloqueadas candidatos de las distintas comarcas y villas cabecera, sin que sea apreciable un excesivo predominio de las grandes ciudades, como les correspondería por su potencial demográfico, económico y simbólico.

Pero es que, asimismo, no se puede olvidar un factor fundamental de la sociología electoral gallega como es —en expresión de Joan-Eugeni Sánchez— la manipulación ideológica del territorio, en términos de

intereses de UCD no le sirvió al partido gobernante más que para iniciar su particular debacle en las primeras elecciones legislativas gallegas que, poco después, se confirmaría en el resto del Estado.

geografía política o ámbito de las conexiones sociales, donde el espacio territorial focaliza las relaciones entre poder y contrapoder ¹³; y, en tal sentido, la provincia como circunscripción electoral en Galicia es el elemento menos inocente del sistema electoral en ella impuesto, y por eso siempre fue –en las pocas ocasiones históricas en que existió confrontación electoral–, y sigue siendo, tema nuclear de un obstinado debate en el que no existe disposición a efectuar concesiones; caracterizadamente por las consecuencias que hace ya algunos años describía González Encinar: «los líderes provinciales de los partidos patrimonializan de alguna forma su circunscripción, y, aunque dependiendo siempre del poder de su `corriente` en los órganos centrales, hacen de la provincia un círculo cerrado a la hora de las luchas para confeccionar las listas de candidatos a las elecciones. Pero, además, los votos de un partido en una provincia son, en cierto modo, independientes de los votos del mismo partido en otra provincia distinta. Tras la elección, el partido no suma votos de distintas provincias (salvo a efectos de análisis) sino que suma, si los tiene, candidatos electos» ¹⁴.

Indudablemente, resulta sintomático que el propio Estatuto cerrase la puerta a otras posibles divisiones, cuando en otros textos de igual naturaleza se difería tal regulación a las futuras leyes electorales. No se oculta que el siempre difícil mecanismo de la reforma estatutaria significa una importante traba para que se pueda mejorar la proporcionalidad y para que la representación se adecúe a las diversas zonas del territorio, por no hablar de la igualdad de voto, de la Comunidad Autónoma gallega. Y no se ignora que la intrínseca diferencia de concepción entre una autonomía regionalizada o provincializada (esta última impuesta en las Cortes Generales por un único grupo político ya desaparecido) se encuentra, en materia de divisionismo electoral, en el centro de la polémica.

Por otra parte, las consecuencias de conjunto de este sistema electoral resultan ya bien conocidas a nivel estatal, donde la combinación de los diversos elementos con especial atención al diseño de circunscripciones, al número de escaños a cubrir en cada una de

¹³ Cfr. JOAN-EUGENI SÁNCHEZ: *Geografía política*, Madrid, Síntesis, 1992, pp. 34 y 58.

¹⁴ J.J. GONZÁLEZ ENCINAR: *Galicia. Sistema de partidos y comportamiento electoral 1976-1981*, Madrid, Akal, 1982, p. 29.

ellas sumado a la reducida cifra total de diputados en el Congreso, y a la adopción de la fórmula D'Hondt, consiguieron elaborar un sistema proporcional que no funciona como tal; por no entrar a considerar las abundantes sub y sobrerrepresentaciones que ponen en entredicho el principio de igualdad del sufragio.

A mayores lo heterogéneo de los distritos provinciales puede, como señalamos, alterar la proporcionalidad hasta el punto de otorgar más escaños a un partido menos votado que otro en el total de la región, efecto que a nivel estatal se atenúa por el gran número de distritos; pero también dentro de cada uno de ellos, especialmente en Lugo y Ourense, el partido que no es el más votado puede lograr un alto porcentaje de sufragios y no acceder a escaño o verse notablemente infrarrepresentado. Finalmente, con la polémica, aunque mínima, reforma que elevó la cláusula de barrera al 5%, no cabe eludir la consecuencia directa de que resulta más efectiva en las circunscripciones grandes que, en el caso gallego, coinciden con las de A Coruña y Pontevedra, es decir, precisamente las de tendencia de voto más progresista, por lo que los partidos minoritarios que obtenían tradicionalmente representación en esas provincias la han perdido, y lo normal es que ello haya sido en favor de los cocientes más altos y, por lo tanto, del partido más votado.

Y resulta todavía más grave la dificultad para ofertar soluciones que permiten los estrechos márgenes estatutarios. Por poner un caso, aun suponiendo que se aumente legalmente el número de Diputados hasta el máximo permitido por el Estatuto, y se rebaje la cuota de representación de Lugo y Ourense de forma acorde con su población, aparte de otros efectos indeseables (como lo sería el escaso papel que desempeñaría en la Asamblea Legislativa y, consiguientemente, en las relaciones de poder dentro de la Comunidad Autónoma, parte de la Galicia menos desarrollada, lo que podría degenerar en una bipolarización regional extrema), tendría que considerarse la reducción de la proporcionalidad que implicaría –si se dejan intocados los demás elementos del sistema electoral– la atribución de un parco número de escaños a Lugo y Ourense, puesto que, en distritos pequeños puede llegar a convertirse en un sistema casi mayoritario.

Estos argumentos resaltan la inconveniencia de haber fijado estatutariamente las circunscripciones provinciales (tal como están configuradas actualmente), por no hablar de un cierto incumplimiento

del propio Estatuto (proporcionalidad, igualdad, adecuación a las diversas zonas del territorio).

El profesor Máiz ha reivindicado recientemente la centralidad del Parlamento de Galicia en su olvidada tarea de dirección de la política general de la Comunidad Autónoma, en su trabajo legislativo y, especialmente, en el control de la Xunta; de alguna forma cumple reinventar el máximo órgano representativo ante la reprovincialización de la Autonomía que estamos viviendo, que «amosa tódalas potencialidades antidemocráticas e de esfarelamento do autogoberno nas mans das redes clientelares tradicionais, que posúe unha lectura administrativa e antiparlamentaria da autonomía»¹⁵.

3. ALGUNAS CUESTIONES DE SOCIOLOGÍA ELECTORAL EN LA GALICIA DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE FRAGA

Numerosos tópicos relativos a la sociología electoral gallega carecen en la actualidad de demasiado valor científico desde el momento que no resisten un análisis elaborado y sistemático, algo que aquí no se pretende. Se usan por comodidad o por costumbre, pero su poder explicativo hay que considerarlo, en todo caso, como parcial.

En relación con la **abstención**, en primer término, hay que señalar que se trata de una tradición reciente –desde 1977–, puesto que con anterioridad apenas había tenido ocasión de manifestarse (con base en el sufragio universal) al margen de las corruptelas de la Restauración y sus secuelas (que lograron rarificar la participación en toda España, no sólo en Galicia), y, aún así, encontramos que en la última ocasión en la que el pueblo gallego ejerce libremente el derecho de sufragio antes de esa fecha (referéndum estatutario de 1936), el índice de abstención fue de un 25%.

De otro lado, las causas técnicas –inexactitudes del censo (muy abundantes en Galicia), dificultad de votar para los numerosos residentes en

¹⁵ RAMÓN MÁIZ: «Federalismo e construción nacional en Galicia», en *A Trabe de Ouro* nº 2, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco, 1990, p. 30.

el extranjero, escasez e incorrecta distribución de las mesas electorales en las zonas no urbanas en relación con las malas comunicaciones, pirámide envejecida de población-, no constituyen en la actualidad, pese a seguir parcialmente existiendo, la motivación fundamental de los altos índices de abstención. Son preferentemente razones históricas, sociológicas y psicológicas o de percepción del sistema político.

La evolución del grado de abstención muestra como es muy elevada cuando impera el desencanto o se piensa que no se puede cambiar nada: referendos constitucional, autonómico y de la OTAN, primeras elecciones autonómicas, elecciones generales de 1979, europeas de 1989; contrariamente, se reduce en los momentos en que los electores avistan posibilidades, por mínimas que sean, de cambiar algo, o cuando se prevé que la competitividad va a ser muy intensa y reñida dando mayor peso a su sufragio: generales de 1982, municipales de 1987, autonómicas de 1989, generales de 1993 y de 1996. Además, tendríamos que añadir que el impacto de la vigente normativa electoral y la estructura del sistema de partidos constituyen piezas explicativas importantes acerca del absentismo de los electores gallegos.

Hay que añadir que son muy numerosas y sugerentes las hipótesis planteadas por diversos autores para aproximarse al fenómeno. Así, Pérez Vilariño estima que «la pertenencia a un entorno español, dominado por regiones más avanzadas, ha permitido, o más exactamente impuesto, un modelo institucional que no se corresponde con las demandas de la sociedad civil»¹⁶; en tal contexto, «el silencio es a veces la única alternativa posible –a pesar del marco formal de libertad– de un desajuste institucional»¹⁷. También Cancio ha puesto en guardia contra los estructuralismos deterministas a la hora de interpretar la abstención como rasgo de la sociología electoral gallega, y ha hecho hincapié en la existencia de «una vida política y social sumergida, subterránea, un circuito paralelo completamente al margen de los circuitos legales»¹⁸.

¹⁶ JOSÉ PÉREZ VILARIÑO: «Las primeras elecciones al Parlamento gallego», en *Comportamiento electoral y nacionalismo en Cataluña, Galicia y País Vasco*, Santiago de Compostela, Universidade, 1987, p. 57.

¹⁷ *Ibid.*, p. 87.

¹⁸ MIGUEL CANCIO: *El laberinto de las autonomías y las castas periféricas dominantes: Una introducción a la sociología electoral de Galicia*, Sada (A Coruña), do Castro, 1982, p. 123.

José Luis Sequeiros añade que en materia abstencionista hay que considerar a Galicia como unidad, puesto que los efectos de la inhibición como comportamiento social generalizado permean toda la geografía y todos los segmentos sociales, haciendo caso omiso de las distinciones entre dos Galicias, urbana y rural, moderna y atrasada o tradicional, costera e interior; todo lo más cabría encontrar una parcial justificación en el hecho de que «cada parroquia constituye un pequeño microcosmos, con una dinámica económica, social y política que, en cierta medida, se agota en sí misma»¹⁹. Julio G. Sequeiros relaciona la inhibición con la débil inserción regional gallega en el sistema político español que, posiblemente, se acentuará más en un futuro inmediato con la pérdida de diputados en el Congreso por el decrecimiento poblacional²⁰, ello unido al nulo peso político en las mismas de alguna fuerza de talante regional y a su progresivo decaimiento económico en el conjunto del Estado.

Todos estos análisis encierran grandes dosis de acierto, y quizás se puedan condensar todos en la advertencia que lanzaba Ortega y Gasset en un momento histórico en que la inhibición política de Galicia era menor: «No he comprendido nunca por qué preocupa el nacionalismo afirmativo de Cataluña y Vasconia, y en cambio no causa pavor el nihilismo de Galicia»²¹. Probablemente no sea casual que las zonas más abstencionistas del Estado sean, junto con Canarias, las tres nacionalidades históricas.

Además, en los últimos años la práctica se está encargando de desmontar el tópico. La relativamente fuerte, por comparación con la anterior abulia de los sucesivos gobiernos autonómicos, polarización de posicionamientos políticos que alentó la figura de Fraga Iribarne desde su plena entrada en la escena gallega en 1989, junto con otros factores como la posibilidad de alternancia política a nivel estatal, han estimulado un incremento notable de la participación electoral de los gallegos. Así, en las municipales de 1991, la abstención media

¹⁹ JOSÉ LUIS SEQUEIROS TIZÓN: «El comportamiento electoral en un paisaje de pequeños propietarios agrícolas», en *Comportamiento electoral y nacionalismo...*, op. cit., p. 93.

²⁰ Cfr. JULIO G. SEQUEIROS TIZÓN: *El talante del sr. Breogán*, Sada (A Coruña), do Castro, 1990, pp. 165 y 182.

²¹ Citado por CARLOS LUIS RODRÍGUEZ: *El Parlamento Gallego*, A Coruña, La Voz de Galicia, 1981, p. 20.

española fue levemente superior a la gallega que se situó en el 36,6%²²; en las generales de 1993 se situó en el 30%, bastante cerca de la media española; en las autonómicas de ese año subió hasta casi el 34% (cinco puntos por debajo de las anteriores de 1989); en las europeas de 1994 la participación superó el 51%, a casi ocho puntos de la media española, pero nueve puntos por encima de sus homólogas anteriores a nivel gallego; en las municipales de 1995 se vuelve a incrementar la participación en relación a las anteriores, quedándose el índice abstencionista en poco más del 32%, casi en la media española. En las legislativas de marzo de 1996 la abstención cayó hasta el 26%, a menos de cinco puntos de la media estatal. Se puede augurar, a la vista de estos datos, una cierta estabilidad participativa a corto plazo y, simultáneamente, una aproximación a los parámetros existentes a nivel de todo el Estado.

En cuanto a otro estereotipo que se ha considerado característico de Galicia como es el **caciquismo**, hay que señalar que hoy se ha actualizado manifestándose a través de un desbordante clientelismo político, pero tal vez no muy diferente al que pueda haber en el resto del Estado, con la salvedad quizás de que aquí tiene que operar en el micronivel de parroquias y aldeas y que el mercadeo de favores políticos puede estar algo más agudizado por el menor grado de servicios en muchas de sus 32.000 entidades de población, por lo que ya forma parte inseparable de su cultura política. De ahí la trascendencia que para una fuerza política tiene obtener el gobierno de las cuatro Diputaciones provinciales²³. Y de ahí también que la participación en

²² Analizando por provincias los parciales de la abstención, nos encontramos con el dato aparentemente curioso para la teoría de las dos Galicias (rural y conservadora en las del interior, progresista y urbana en las costeras), de que Lugo es la que menor abstención tiene en las cinco convocatorias a elecciones municipales (salvo en las de 1987 en que la supera levemente –ocho décimas– Pontevedra), incluso con notable diferencia, lo que sugiere la posible veracidad en lo referente al absoluto dominio político que ejerce sobre sus Ayuntamientos la Diputación provincial, tal como sostienen los comentaristas políticos que han recuperado para esta provincia la denominación de feudo.

²³ Las cuales merecen comentario aparte. Fundamentado en buena medida el peculiar caciquismo gallego en la alteridad del aparato estatal de un lado, y de otro en el estrecho vínculo que se establece entre el poder central al que aquél representa y los poderes locales para negociar la representación formal, la perpetuación de la organización territorial se manifiesta tan determinante como irreversible e innegociable; fue eso lo que aconteció larvadamente con

este tipo de comicios –los locales– sea muy elevada en Galicia (siempre en términos relativos). Pero, por lo demás, en el momento presente, el impacto de los medios de comunicación social y de los líderes políticos no precisa de autovías y no difiere en demasía del del resto del Estado.

respecto a las instituciones provinciales gallegas en el proceso estatutario, pues sobre su superación o desaparición estaban de acuerdo en un principio todos los partidos políticos. Ya desde iniciado el proceso estatutario, GUNTHER, SANI y SHABAD (*El sistema de partidos políticos en España. Génesis y evolución*, Madrid, CIS, 1986, pp. 99-101) señalaron como la existencia en Galicia de las condiciones socioeconómicas y geofísicas necesarias para enraizarse el caciquismo abonaron la creación de unas estructuras de partido clientelistas y personalistas, precisadas, de una parte, del requisito previo de la desmovilización política intencionada y sistemática de la población (que había facilitado el régimen franquista) y, de otra, de la permanencia de las instituciones políticas que se habían desarrollado en ese período histórico.

Logrado esto, la posterior evolución es de libro. La fuerza política (los personajes protagonistas suelen ser los mismos) que consigue capitalizar las cuatro Diputaciones provinciales obtiene resultados cada vez más notorios en las elecciones autonómicas; la importancia del surgimiento de la Xunta, mucho más fuerte presupuestaria y políticamente que las cuatro instituciones provinciales unidas, se ve matizada por la decisiva influencia en la confección de las listas electorales de los grupos de presión provinciales de los partidos, en los cuales las Diputaciones juegan el papel clave, incluso de forma semiformalizada en algún caso como el del llamado «Sindicato de Alcaldes» de la provincia de Pontevedra, ya que la consecución del poder local se convierte en determinante para alcanzar poder en otras esferas, lo que condiciona no poco los comportamientos –a la larga, hábitos– políticos, imposibilita de todo punto que se redacte una ley de organización territorial con el más mínimo asomo de mudanza (de ahí el destino ostracista sufrido por las comarcas previstas en el Estatuto), y convierte en normal el hecho de que la gestión de las Diputaciones se fundamente en criterios de pura rentabilidad electoral (de ahí los desequilibrios intermunicipales en obras e inversiones); lo que sobre ser cuestión acerca de la que no hay dudas, se acepta con notoria comprensión lógica, por lo que no resulta de extrañar que se contemple como espectáculo cotidiano la fuga masiva de municipios hacia la opción partidista que gobierna la Diputación, aunque sólo sea por meros afanes de supervivencia o reproducción política (en 1992 el Grupo Parlamentario Popular del Parlamento gallego rechazó una propuesta de elaboración de un código de conducta para la erradicación del transfuguismo en las corporaciones municipales). No hay que decir que tal y como se han estructurado administrativa y representativamente las Diputaciones, las tentaciones caciquiles en las mismas resultan excesivamente atractivas.

Finalmente, cabría observar como, al menos desde 1989 pero la tendencia ya es anterior, el tópico que establecía una **correspondencia entre progresismo del voto urbano y conservadurismo del voto rural**, ha quebrado por completo en la Comunidad Autónoma de Galicia, quizás anticipándose a lo acontecido en el resto del Estado desde 1993. De todas maneras, se partiría de un error de base si

La importancia de esta estructura local en Galicia a estos efectos parece, además, en alza por su extensión a las opciones de partido que originariamente pensaban en un poder gallego unitario. Si un determinado dirigente político de lo que fue AP habló hasta la saciedad de la necesidad de vertebrar territorial y socialmente el País Gallego resultó defenestrado por acusaciones de felonía, no es menos cierto que el logro del gobierno de la Diputación de A Coruña por parte del PSOE transformó en imprescindible el refuerzo y peso de ciertos mandatarios locales en las propias estructuras del partido a nivel regional, y un similar mimetismo político comienza a vislumbrarse en otras fuerzas partidarias *progresistas* a medida que van engrosando su caudal electoral, lo cual no es sino un trasunto de lo que ya había acontecido en la Segunda República en la circunscripción de Lugo cuando los poderes caciquiles decidieron dar su apoyo a la coalición de centro-izquierda.

Nunca como en el presente se había cortocircuitado tanto una posible política regional gallega por la influencia de los localismos, y es un círculo que se autoalimenta: ganar las elecciones locales es requisito *sine qua non* para acceder al poder regional, por lo que éste, una vez constituido, precisa necesariamente de los dispersos poderes locales que se abastecen cada cuatro años (en realidad salen a elección anual) reforzando una red caciquil que conoce como nadie los resortes de la liturgia electoral y que cada día se define más en base a rasgos de bondad neopopulista; un remedo, en realidad, de la clásica estampa de «home bo» que caracterizaba a numerosos caciques gallegos en anteriores etapas históricas; al fin y al cabo eran quienes conseguían arrancar alguna prestación de los lejanos órganos gubernamentales, ellos eran la única parte amable de la administración pública; en la actualidad el Alcalde que mejor mendica es el que más consigue, especialmente en los municipios pequeños –la mayoría–, por lo que el estado de las cosas no se ha visto alterado en demasía en los últimos tiempos, simplemente ha habido una adaptación.

La dinámica de tribu casi mefistofélica que hierve en los gobiernos provinciales carece de contrapesos por parte de otros organismos de la Comunidad Autónoma, al no existir una mínima coordinación –ni para unirse contra el rival común, cual auténticas taifas–. En cuanto a su propia organización interna de control, la fácil configuración de mayorías estables –absolutas– en las cuatro Diputaciones gallegas no permite efectuar valoraciones, aunque hay base para dudar de su eficacia; y sobre los controles externos, las irregularidades detectadas en el primer Informe del Consello de Contas de Galicia no han tenido hasta la fecha ninguna trascendencia jurídica o política.

se considerase Galicia como una dualidad bipolar, ya que no resulta posible encontrar un límite definido entre lo rural y lo urbano, y no sólo porque la clasificación por tramos poblacionales municipales resulta *per se* inválida en un hábitat extremadamente disperso que no se acomoda a estas categorías (por ejemplo, las grandes ciudades gallegas mantienen toda una distinción entre casco urbano y parroquias *rurales*), sino porque, sobre todo, lo rural como modo de vida prácticamente ha desaparecido en la actual Galicia.

No obstante, realizada la advertencia, validaremos esa hipótesis de partida y supondremos que son más urbanos los municipios gallegos de más de 20.000 habitantes. Y, en este sentido, no hay lugar a dudas. En las autonómicas de 1989, el partido liderado por Manuel Fraga se proclamó ganador en más del 80% de ellos, destacando las siete grandes ciudades, y también fue más notoria su victoria en los municipios entre 10.000 y 25.000 habitantes, en contraste con el tramo poblacional entre 5.000 y 10.000 (en términos porcentuales un 75% y un 60%, aproximadamente). En las generales de 1993, resulta vencedor en 14 de los 16 municipios más poblados y, nuevamente, en las siete ciudades; en las autonómicas de ese año ya no quedan excepciones, al igual que en las europeas de 1994 y en las generales de 1996 (hemos obviado los comicios municipales por no servir de parámetro de comparación a estos efectos).

Por extraer una conclusión genérica que resulta bien aparente, el nítido predominio electoral que el Partido Popular ostenta en Galicia desde 1989 siendo global, es más acusado en los núcleos urbanos

De otro lado hay que combinar los elementos de escasa representatividad de los diputados provinciales, mediatización partidocrática de su designación, patrimonialización de los servicios públicos como inveterado uso político y la verdadera obsesión por la gobernabilidad que caracteriza a la clase política española, para obtener un cóctel en el cual, a todas luces, brilla por su ausencia lo que se puede considerar como fundamento de la democracia en las sociedades avanzadas: justamente la representatividad o, como quiere la Constitución, el carácter representativo (popular); el cual, si siempre fue utopía en las Diputaciones gallegas, en la actualidad, entendemos, ellas constituyen un obstáculo sin cuya remoción no sólo no se articulará nunca por completo la organización político-social de Galicia, sino que, además y de consuno, supondrán un falseamiento de la representación desde su misma base, sin que haya necesidad de culpar a ninguna legislación electoral.

más importantes y también (con salvedades) en los municipios más reducidos (de menos de 5.000 habitantes), y es en las villas medias donde los partidos políticos del PSOE y BNG obtienen sus mejores resultados, aunque cabría ejemplificar excepciones para todas las afirmaciones realizadas.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN. ALGUNAS SUGERENCIAS ALTERNATIVAS

Las críticas realizadas anteriormente poseen, si cabe, mayor justificación en un pueblo inconstituido en el cual, como ha señalado Cores, la entropía es su principal característica colectiva ²⁴, en donde el comportamiento del Estado-poder y todos sus organismos procuró históricamente dominar a su sociedad civil hasta el punto de llegar a considerarla como inexistente a efectos políticos (desarrollo contrario al experimentado en las sociedades occidentales) y, en consecuencia, las pautas de actuación política y social evolucionaron separadamente. En tales circunstancias las motivaciones nítidamente político-sociales que llevan a Galicia nacionalidad histórica a constituirse en Comunidad Autónoma para acceder a su autogobierno (art. 1 del Estatuto), y para lo que se dota de instituciones democráticas que han de asumir como tarea principal la defensa de la identidad de Galicia y de sus intereses, así como la promoción de la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo gallego (art. 1.2), del que emanan los poderes de la Comunidad (art. 1.3), no pueden –no deberían– quedar reducidas a huera palabrería del pórtico y frontispicio de la norma institucional básica de Galicia.

Pues bien, en el transcurso de quince años, sumamente limitado ha sido el camino recorrido por esta vía. El Parlamento Gallego y, sobre todo, la Xunta de Galicia, con toda la carga positiva que conllevaba su sola existencia, no han conseguido vertebrar la sociedad civil gallega sino que, en buena medida, se han configurado como un aparato administrativo más (con las conocidas consecuencias de

²⁴ Cfr. BALDOMERO CORES TRASMONTE: *La sociedad incompleta: el drama de la capitalidad en Galicia*, Sada (A Coruña), do Castro, 1981, p. 125.

negatividad relacional que implica el Estado administrativo, aunque tenga un centro más próximo geográficamente), en el cual se instalan las distintas instancias políticas en competencia, cuya meta casi exclusiva es alcanzar o conservar el poder. Se ha prescindido de tomar en consideración ya no sólo las características ontológicas de la sociedad gallega, sino su misma estructuración territorial para adecuar el poder-organización a ella sin base en la pura dominación (¿cómo si no se explica que se carezca todavía de ley de organización local reguladora de parroquias y comarcas como quiere el Estatuto?). Muy al contrario, se han aprovechado antiguos defectos de modelos importados justamente cuando el momento estatutario podría proporcionar instrumentos para iniciar su desarraigo.

Así, en este sentido, ni siquiera han sido tenidas en cuenta circunstancias preexistentes como el –en términos muy generales– hondo igualitarismo ²⁵ de la sociedad gallega, anclado en reminiscencias de libertad que se pierden en la noche de los tiempos de la memoria colectiva, pero también con base en el extremado divisionismo de la propiedad que permite que muchas personas posean «su» tierra –en clara cercanía a la comunidad de pequeños propietarios agrícolas de Rousseau como ideal para implementar su modelo político–, aunque no le permitiera ni subsistir; o el relativo individualismo –y privaticidad– que, no obstante, fundamentándose en un derecho consuetudinario de hombres libre e iguales consiguió generar formas de autonomía (en el sentido de autonomía como modelo económico) en la organización comunal de la propiedad, y sobre ella el sustrato de gobierno directo de asamblea abierta parroquial; o las situaciones de excesiva marginalidad de algunos sectores sociales, en los cuales todo el Estado benefactor que se conocía era la ayuda mutua parroquial que creaba unos lazos de solidaridad muy fuertes; sin contar con unas características ínsitas como la envejecida pirámide de población gallega que ofrece una serie de connotaciones (también políticas) nunca valoradas; y para qué volver a insistir en la

²⁵ Y que además, como ha señalado CAO FERNÁNDEZ, «a distribución igualitaria dos recursos naturais entre os galegos pode ser negativa para o desenvolvemento e a innovación tecnoeconómica clásica, pero non pode negarse que xera uns valores e unha estabilidade social que, hoxe por hoxe, non se deberían desprezar alegremente». MANUEL CAO FERNÁNDEZ: «A situación política en Galicia despois das eleccións municipais do 26 de maio de 1991», en *A Trabe de Ouro* nº 10, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco, 1992, p. 24.

existencia de más de 30.000 núcleos de población, en las diferencias culturales e incluso lingüísticas (al menos, tres variantes dialectales y varias zonas con subdialectos tiene la lengua gallega), etc.

Los instrumentos que en los diversos niveles electorales cabe aplicar como alternativa son muy numerosos y no podemos detenernos en todos ellos ni siquiera de refilón ²⁶. Simplemente dejar apuntadas algunas sugerencias. Así, en materia de circunscripciones, ya hemos indicado como las provinciales obstaculizan la adecuada representación de las diversas zonas del territorio gallego al tratarse de un divisionismo inadaptado a la estructura geográfica, poblacional, económica, de hábitat..., en definitiva, social de Galicia, por no hablar del negativo arrastre histórico y presente, en cuanto a valores democráticos, de la institución provincial; la cual, además, siempre se halla atenta, como es lógico, a suplantar los intereses generales de la región por los particulares de la circunscripción, o bien los de quien las creó y mantiene.

A mayores, cuando la regulación estatutaria habla de «actuales» provincias para delimitar el territorio de Galicia, deja la puerta abierta a futuras y sentidas variaciones en la organización territorial que, por pura coherencia, deberían ser coherentes con la geografía electoral; no en vano un divisionismo puramente administrativo elaborado al margen de la realidad social es modelo obsoleto no únicamente por finalismos democráticos, sino incluso por motivaciones de consecución de la eficacia y de la correcta prestación del servicio público que, en principio, es el objetivo por el cual se implanta una organización administrativa. Al no concurrir estas circunstancias, cualquier otra defensa que se quiera hacer de la actual tetrapartición provincial de Galicia obedecerá a causas no racionales que sólo pueden tener espurias justificaciones, al menos en un sistema democrático. Asimismo, no se ha ponderado en absoluto el elevado valor ecológico-territorial que la delimitación de circunscripciones electorales puede tener en Galicia como elemento previo y condicionante –que no exclusivo– para permitir un incremento en los índices de participación.

²⁶ Por ejemplo sobre el censo y los recursos electorales, el cómputo de la abstención, la representación de la emigración, la distribución de secciones y mesas electorales, las elecciones locales, etc. Cfr. ÁLVARO XOSÉ LÓPEZ MIRA: *Territorio e democracia. Un modelo de participación democrática para Galicia nacionalidade histórica*, Sada (A Coruña), do Castro, 1996, 268 p.

Algún comentarista ha defendido como alternativa la posibilidad de instaurar un distrito único en las elecciones al Parlamento Gallego y, a este respecto, cabe anotar que aun admitiendo que tal posibilidad aumentaría el grado de proporcionalidad además de clarificar una voluntad regional en su composición (si bien ello habría de combinarse con un acrecentamiento del número de diputados), estimamos que tampoco sería mala solución hacer coincidir las circunscripciones electorales regionales con las comarcas –con el mínimo de un representante por comarca y el resto en proporción a las respectivas poblaciones, o al total regional según un sistema mixto–, y con la misma flexibilidad para la modificación que la de los límites comarcales (con el simple cambio de adscripción de parroquias a otra comarca). Principalmente en base a razones como la de que la representación proporcional zonal quedaría perfectamente asegurada (Mackenzie recomienda que el mapa electoral se componga con los distritos administrativos más pequeños) con unos cincuenta distritos plurinominales. Con seguridad también coadyuvaría al rápido enraizamiento sociopolítico de los mismos, amén de adaptarse a la estructura territorial de la Comunidad, y contribuiría a establecer un equilibrio en la representación tanto en el binomio regional-local (imbricando lo local en lo regional, punto de partida de cualquier Política gallega) como entre los intereses de partido y los intereses locales.

Un segundo aspecto medular es el aumento de la cifra de diputados en el Parlamento de Galicia, cuestión que no tiene sentido haber fijado estatutariamente, puesto que tal rigidez sobre resultar innecesaria impide la posibilidad de efectuar cambios requeridos por una alteración de las circunstancias (algunas tan móviles como las modificaciones poblacionales); por ello sería deseable que este tema se trasladase a la Ley electoral para facilitar una conveniente elasticidad. No sólo porque la relación número de diputados-población es una de las más altas de las Comunidades Autónomas españolas (más de 36.000 habitantes por diputado), sino, sobre todo, porque tal cifra es pequeña también cualitativamente por mor de la archirepetida dispersión de núcleos de asentamiento poblacional, parroquias y comarcas de su naturaleza territorial y, por consiguiente, de su cuerpo electoral. De cualquier forma, si se adoptare la comarca como distrito electoral, elevar la actual cifra de parlamentarios parece requisito indispensable.

También se ha rehuido abiertamente de otros instrumentos de democracia directa como el referéndum legislativo (con el precedente

del Estatuto de 1936) o una iniciativa legislativa popular y de las entidades locales a la que cupiese prosperar hasta sus últimas consecuencias, sin el exhaustivismo de los filtros parlamentarios que pueden llegar a mutar la naturaleza de la proposición. En las circunstancias actuales de universalidad del sufragio y protagonismo de los partidos políticos, las instituciones de democracia directa poseen un significado muy distinto del de la crítica radical del modelo representativo, y ni siquiera tienen propiamente connotaciones antipartidistas²⁷. Muy al contrario, fuera de lugar la simplista objeción que argumentaba su inviabilidad en los modernos Estados (ya no se hable en un ámbito más reducido como el regional), las formas de democracia directa se convierten no sólo en complemento eficaz del régimen representativo (e incluso de la competitividad partidaria), sino que pueden servir de refuerzo y apuntalamiento para el sistema político democrático.

Propiciar una aproximación entre el titular de la soberanía y sus representantes, o incluso una confrontación de opiniones enriquecida por el debate público, no parece ciertamente que deba estar fuera de lugar allá donde se ha afianzado un constante alejamiento y apatía entre el electorado y sus instituciones representativas. Al fin y al cabo, «hoy salvar la democracia es hacerla más participativa. Más rica en razones. Más cercana a los intereses concretos. Más presta al consenso»²⁸.

Finalmente, mencionar la forma de expresión del voto mediante listas abiertas. Con ellas el lenguaje, críptico para muchos electores gallegos, del político tendría que trastocarse en vital al identificar personas con acciones concretas; la desintegración social provocadora de la negativa libertad abstencionista se vería probablemente mermada, como pueden mostrar la incidencia del factor personal Fraga desde 1989 o, todavía más, el nivel estable de una relativamente alta participación en las convocatorias municipales, en las cuales los lazos interindividuales son más fuertes. A ello habría que sumarle

²⁷ Cfr. ANTONIO TORRES DEL MORAL: *Principios de Derecho Constitucional español*, vol. 1, Madrid, Servicio Publicaciones Facultad Derecho Universidad Complutense, 1992, 3ª ed., p. 355.

²⁸ MANUEL RAMÍREZ: «El reforzamiento de la participación política». Ponencia presentada en el Congreso *La reforma constitucional*, Logroño, abril de 1992, p. 10.

el reforzamiento de la eticidad política que la vigente democracia no ha sido hasta ahora capaz de transmitir al pueblo gallego, ya que la idea de que el escaño pertenece al partido y no al candidato, no tiene base legal pero sí psicológica y sociopolítica; de ahí las nefastas consecuencias que ocasionó -y cuya sombra aún ocasiona- en Galicia la práctica de la moción de censura constructiva, sedicentemente constructiva en palabras de Torres del Moral. Además, no está ni mucho menos claro que el supuesto descenso de la influencia de los partidos en la confección absolutamente determinista de las listas, genere otros efectos indeseables que no sean los de corregir los excesos partidocráticos, en aras precisamente de la democracia.

Acaso podría argumentarse en contra que el fortalecimiento del vínculo personal que produciría esta práctica conllevaría ciertos riesgos de neocaciquismo, pero es que parece que la tesitura actual tampoco lo impide, ya que los ciudadanos votan, cuando lo hacen, casi siempre a un partido o a un líder (que puede no ser candidato en una concreta circunscripción) más que a los candidatos que forman las listas y, según el tipo de elección, existen en Galicia abundantes ejemplos de personas *catch-all* al margen de inveteradas ideologías fácilmente mudables a la hora de su venta en el mercado electoral. En último extremo, y con la finalidad de evitar otros problemas que en los niveles internos de los partidos podría provocar el modelo de listas abiertas, quizás cabría valorar la opción de las elecciones primarias.

Desde luego opinamos que vale la pena afrontar la experiencia en lo que de intento tendría de dignificar la vida política gallega, porque los partidos se verían obligados a extremar la atención y el contacto con la ciudadanía antes y después de los comicios. En conclusión, y sin añadir más argumentos ²⁹ sobre el avance y ahondamiento en la participación democrática que supondría una forma de voto abierto (o las primarias como alternativa), seguramente también reforzaría la creencia y confianza en la ciudadanía por parte del político y no únicamente la recíproca como hasta ahora.

²⁹ Factores sociológicos como la corruptela histórica creada por las redes caciquiles, o psicológicos, como la extrema importancia que el hombre gallego da a las relaciones de confianza, podrían citarse profusamente al margen del enfoque propiamente jurídico y/o politológico.

Tal vez convendría apuntar, para concluir, con Bastida Freijedo que parece necesario recuperar la razón última de las consultas populares ya que, en cita que efectúa este autor de C. Esposito, «el contenido de la democracia no radica en que el pueblo tenga la titularidad de la soberanía, que prácticamente no es nada, sino su ejercicio, que prácticamente lo es todo»³⁰. Este prisma debería ser enfocado de forma nítida por un legislador gallego que, con su culpable inercia, está facilitando que los canales de la expresión ciudadana se manifiesten cortocircuitados y en la periferia del modelo de participación establecido por la Constitución y el Estatuto, sin apenas contar con él, y con el aditamento negativo que conlleva el hecho de que se defina como exquisitamente democrático, lo cual no puede sino redundar en menoscabo de la propia democracia así de mal entendida.

Acaso sobrarían incluso las breves líneas escritas sobre tema tan complejo si partiésemos de la íntima convicción de Tocqueville: «Se podrá quererla o no. No faltarán prejuicios destinados a alabarla sin reservas o a tratar de abatirla con todas las fuerzas. Pero si una excesiva esperanza prepara la desilusión, los que pretenden impedir que la democracia nazca o tratan de destruirla deberían saber que, precisamente, al obrar así, trabajan a favor de ella»³¹.

³⁰ FRANCISCO J. BASTIDA FREIJEDO: «Elecciones y Estado Democrático de Derecho», en *Revista Española de Derecho Constitucional* n° 32, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 116 y 125.

³¹ ALEXIS DE TOCQUEVILLE: *Igualdad social y libertad política*, Madrid, Magisterio Español, 1978, p. 23.